



Asamblea General

Consejo de Derechos Humanos

38º período de sesiones

18 de junio a 6 de julio de 2018

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal *

Luxemburgo

Introducción

1.El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 29º período de sesiones del 15 al 26 de enero de 2018. El examen de Luxemburgo se llevó a cabo en la octava sesión, el 18 de enero de 2018. La delegación de Luxemburgo estuvo encabezada por el Ministro de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos, Sr. Jean Asselborn. En su 14ª sesión, celebrada el 23 de enero de 2018, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Luxemburgo.

2.El 10 de enero de 2018, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Luxemburgo: Georgia, Suiza y Túnez.

3.Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de Luxemburgo se publicaron los siguientes documentos:

- a)Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/29/LUX/1);
- b)Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/29/LUX/2);
- c)Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/29/LUX/3).

4.Por conducto de la troika se transmitió a Luxemburgo una lista de preguntas preparadas de antemano por el Brasil, Chequia, España, Portugal y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Esas preguntas pueden consultarse en el sitio web del examen periódico universal.

I.Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A.Exposición del Estado examinado

5.El jefe de la delegación subrayó que, desde la aprobación de las recomendaciones del segundo ciclo, la labor de Luxemburgo se había centrado en su aplicación. A fin de mejorar la coordinación nacional, en mayo de 2015 Luxemburgo había establecido un Comité Interministerial de Derechos Humanos. El Comité reunía periódicamente a todos los ministerios y organismos de la administración pública competentes en la protección y promoción de los derechos humanos en Luxemburgo. Asimismo, había encabezado la consulta nacional encaminada a la preparación del informe nacional correspondiente al tercer ciclo del examen periódico universal.

6.El Comité actuaba como un mecanismo nacional de coordinación, encargado de dar seguimiento a la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal y de preparar los informes periódicos presentados a los órganos de tratados. El Comité estaba presidido por el Embajador en Misión Especial para los Derechos Humanos, y su Secretaría estaba a cargo de la Oficina de Derechos Humanos de la Dirección Política del Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos. La cooperación con la sociedad civil era parte integrante de la labor del Comité: cada reunión se iniciaba en un “formato intergubernamental”, tras lo cual el Comité abría sus puertas a la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos y a todas las organizaciones no gubernamentales (ONG) interesadas.

7.Luxemburgo era candidato a ser miembro del Consejo de Derechos Humanos para el período 2022-2024, y tenía previsto en los próximos meses preparar una lista de los compromisos voluntarios que contraería de conformidad con lo dispuesto en la

resolución 60/251 de la Asamblea General.

8. En lo que respecta al retraso en la presentación de informes a los órganos de tratados, Luxemburgo se comprometía a encontrar una solución para su elaboración y presentación antes de finales de 2018, acogiéndose a la flexibilidad ofrecida por el Comité Interministerial de Derechos Humanos y el procedimiento simplificado de presentación de informes.

9. Desde el último examen, Luxemburgo había ratificado la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones. Se estaban haciendo preparativos para ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Además, la Cámara de Diputados estaba examinando un proyecto de ley para aprobar el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul).

10. Luxemburgo tenía una institución nacional independiente de derechos humanos en plena conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), a saber, la Comisión Consultiva de Derechos Humanos. Se había comenzado la construcción de la Casa de los Derechos Humanos, que sería la sede de las oficinas de la Comisión, el Defensor del Pueblo, el Comité del Defensor de los Derechos del Niño y el Centro para la Igualdad de Trato.

11. A raíz de la aprobación de la Ley de 7 de noviembre de 2017, el Centro para la Igualdad de Trato quedaría en lo sucesivo adscrito a la Cámara de Diputados, con lo que se aseguraría su mayor independencia.

12. En breve se presentaría a la Cámara de Diputados un proyecto de ley relativo al defensor del niño y el adolescente, que sustituiría al actual Comité del Defensor de los Derechos del Niño.

13. La delegación destacó la aprobación, en enero de 2016, de las llamadas “Directrices de Luxemburgo”, destinadas a armonizar la terminología relativa a la protección de los niños contra la explotación y los abusos sexuales.

14. En lo que respecta a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y a la no discriminación, en mayo de 2017 se había presentado el proyecto de ley núm. 7146, destinado específicamente a fortalecer los derechos de las personas transgénero e intersexuales mediante la introducción de un procedimiento administrativo para modificar la mención del sexo en los documentos de estado civil y los nombres de pila correspondientes. Además, se estaba estudiando la posibilidad de introducir en los documentos de estado civil una indicación relativa a un tercer género. Por último, en septiembre de 2017, se había presentado un proyecto de ley para incluir la “identidad de género” entre los motivos de discriminación ilegal enumerados en el artículo 454 del Código Penal.

15. Con respecto a la trata de personas, se habían realizado numerosas actividades para comprender el fenómeno y ponerle fin. Las actividades se centraban en tres esferas, a saber: la prevención; la protección y promoción de los derechos de las víctimas; y el enjuiciamiento de los autores de esos delitos. En consecuencia, se habían realizado cursos de formación y sensibilización para agentes de policía, magistrados, inspectores de trabajo, funcionarios de inmigración y trabajadores comunitarios.

16. El concepto de justicia restaurativa se había introducido en el Código de Procedimiento Penal mediante la Ley de 8 de mayo de 2017, que fortalecía las salvaguardias de procedimiento en asuntos penales. En ese sentido, el Gobierno estaba trabajando en colaboración con la Universidad de Luxemburgo para capacitar a “facilitadores” en materia de justicia restaurativa, que desempeñarían una función similar a la de los mediadores.

17. Luxemburgo señaló que, en relación con el caso “Luxleaks”, cabía recordar que el Tribunal de Apelación había reconocido en su sentencia la condición de denunciante de irregularidades. La casación parcial de la decisión a raíz de un recurso presentado por las dos partes no había cuestionado ese reconocimiento.

18. Luxemburgo estaba siguiendo activamente las gestiones de las Naciones Unidas encaminadas a elaborar un pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular y un pacto mundial sobre refugiados. Entre 2015 y 2017, 2.116 personas habían obtenido el estatuto de refugiado en Luxemburgo, y a 108 personas se les había concedido un estatuto subsidiario. Desde diciembre de 2017, Luxemburgo había cumplido todos los compromisos contraídos en el marco de la Unión Europea respecto de la reubicación de los solicitantes de protección internacional que habían llegado a la Unión Europea por Italia y Grecia.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

19. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 69 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

20. Indonesia celebró la creación del Comité Interministerial de Derechos Humanos, y encomió el establecimiento en 2017 del Centro para la Prevención de la Radicalización, para combatir la intolerancia, y la aprobación del Plan de Acción Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2015-2018.

21. La República Islámica del Irán formuló recomendaciones.

22. El Iraq elogió el proceso de consultas con las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil, bajo la supervisión del Comité Interministerial de Derechos Humanos.

23. Irlanda encomió el establecimiento en 2015 del Comité Interministerial de Derechos Humanos para promover la cooperación y la

coordinación entre organismos en la esfera de los derechos humanos. Acogió con satisfacción la ley de 2016 que tipificaba como delito las desigualdades salariales. Además, observó que la mutilación genital femenina no estaba tipificada como delito.

24. Italia valoró la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, y la labor realizada para combatir la discriminación, la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, así como las medidas adoptadas para acoger e integrar a los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo. Asimismo, celebró la adhesión de Luxemburgo a la educación y formación en derechos humanos.

25. La República Democrática Popular Lao acogió favorablemente el Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas y alentó a que se adoptara una política activa y eficaz de lucha contra la trata de personas.

26. El Líbano felicitó a Luxemburgo por su labor encaminada a cumplir sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos. Reiteró la importancia de intensificar las iniciativas para luchar contra la discriminación racial.

27. Libia encomió la creación en 2017 del Centro para la Prevención de la Radicalización.

28. Madagascar valoró la ratificación de la Convención para Reducir los Casos de Apatridia y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones. Aplaudió la incorporación en el Código del Trabajo del principio de la igualdad salarial, la creación del Comité Interministerial de Derechos Humanos y la aprobación de la Ley sobre Violencia Doméstica.

29. Maldivas acogió con satisfacción el establecimiento del Comité Interministerial de Derechos Humanos para vigilar el cumplimiento de las obligaciones de derechos humanos de Luxemburgo. Valoró la modificación del Código de Trabajo destinada a poner término a las desigualdades salariales y acogió favorablemente las iniciativas legislativas para combatir la violencia contra las mujeres y los niños.

30. México celebró la aplicación del Plan de Acción Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2015-2018 como una de las esferas prioritarias de las políticas públicas. Felicitó a Luxemburgo por responder al llamamiento del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y acoger a refugiados sirios en el marco del programa de reasentamiento de la Unión Europea, que procuraba proporcionar apoyo a más de 3 millones de personas.

31. Mongolia elogió la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones y observó mejoras en la lucha contra la discriminación de la mujer.

32. Montenegro alentó a Luxemburgo a que adoptara medidas adicionales para prevenir y combatir todas las formas de violencia contra los niños, en particular la ejercida por Internet.

33. Marruecos celebró la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones y la intención de Luxemburgo de ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Aplaudió las medidas adoptadas para reducir las desigualdades en el plano nacional, en particular el proyecto de ley sobre un régimen de ingreso de inclusión social para sustituir al mecanismo existente de ingreso mínimo garantizado, y el proyecto destinado a prestar asistencia a los hogares en situación energética precaria.

34. Mozambique felicitó a Luxemburgo por sus iniciativas para combatir el racismo, la aprobación del Plan de Acción Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la revisión de la legislación sobre la violencia doméstica con el fin de prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra la mujer.

35. Myanmar apreció las medidas adoptadas por Luxemburgo para mejorar la educación en materia de derechos humanos, especialmente mediante la puesta en marcha de la asignatura "Vida y Sociedad". Pidió más información sobre las dificultades y las buenas prácticas de Luxemburgo en la promoción de la educación en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta los planes para incluir la enseñanza de los derechos humanos en los planes de estudios de las escuelas primarias.

36. Nepal acogió con satisfacción el establecimiento del Comité Interministerial de Derechos Humanos, las gestiones realizadas para mejorar la igualdad de género y la participación política y económica de la mujer y las medidas adoptadas para luchar contra la trata de personas. Expresó reconocimiento por el sistema de bienestar social.

37. Los Países Bajos felicitaron a Luxemburgo por la aprobación y aplicación del proyecto de ley sobre el matrimonio entre personas del mismo sexo. Lo alentaron a que dieran ejemplo en la protección de la libertad de prensa en todo el mundo. Consideraron que un plan de acción nacional sobre las empresas y los derechos humanos era particularmente pertinente, ya que en Luxemburgo tenían su sede muchas grandes empresas.

38. El Pakistán lamentó que varias cuestiones siguieran sin resolverse, en particular la no renovación del mandato de la Comisión Especial Permanente contra la Discriminación Racial.

39. Filipinas encomió la ratificación por Luxemburgo del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, así como del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Expresó su apoyo a las iniciativas de Luxemburgo sobre cuestiones relativas a la mujer. Observó la labor realizada por Luxemburgo para combatir la trata de personas.

40. Portugal acogió favorablemente las medidas positivas adoptadas por Luxemburgo desde el último examen periódico universal para garantizar la igualdad entre los sexos, fortaleciendo la participación de la mujer en la política y la economía.

41. La República de Corea valoró la ratificación por Luxemburgo de los principales instrumentos internacionales de derechos

humanos. Expresó el deseo de que diera una aplicación efectiva a programas tales como el Plan de Acción Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y el Plan de Acción Nacional de Integración y Lucha contra la Discriminación.

42.La Federación de Rusia observó la labor realizada por Luxemburgo para ocuparse de las cuestiones relativas a la promoción y protección de los derechos de los migrantes. Sin embargo, señaló que los problemas que enfrentaban los migrantes, en particular en la esfera del empleo, eran de carácter sistémico.

43.El Senegal se mostró complacido con la adopción de diversas medidas, como el nombramiento de un Embajador en Misión Especial para los Derechos Humanos, el establecimiento de un Comité Interministerial de Derechos Humanos y la presentación de un informe de mitad de período.

44.Sierra Leona alentó a Luxemburgo a que considerara la posibilidad de reasignar competencias al Consejo Nacional de Extranjería a fin de que la cuestión de la discriminación racial se siguiera teniendo presente. También alentó a Luxemburgo a que acelerara las reformas legislativas necesarias para garantizar que los niños nacidos fuera del matrimonio pudieran adquirir la nacionalidad.

45.Eslovenia expresó su reconocimiento por el informe de mitad de período del examen periódico universal. Acogió favorablemente la información sobre las novedades positivas, como la ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos y la aprobación de la ley sobre el matrimonio entre personas del mismo sexo.

46.España aplaudió la ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones. Le inquietaban el alto nivel de desempleo de las personas con discapacidad y que los niños pudieran ser recluidos en régimen de aislamiento hasta por diez días como forma de castigo.

47.El Estado de Palestina elogió la labor realizada para fortalecer la participación ciudadana en la vida política y mejorar la gobernanza y los resultados de la administración pública. Celebró los progresos realizados en la esfera de la educación, y los planes para introducir un plan de acción nacional para aplicar los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos.

48.Australia acogió con satisfacción la adhesión de Luxemburgo a la igualdad de género y su defensa de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales. Celebró el aumento de los procedimientos de represión del delito para combatir la trata de personas, y encomió a Luxemburgo por legalizar el matrimonio entre personas del mismo sexo. Reconoció la labor realizada por Luxemburgo para apoyar la igualdad de género.

49.La República Árabe Siria tomó nota del informe nacional, el informe de recopilación y el resumen de las comunicaciones de las partes interesadas preparado por el ACNUDH. También tomó nota de las nuevas leyes y medidas institucionales propuestas para promover los derechos humanos.

50.Timor-Leste acogió favorablemente la labor realizada por Luxemburgo para luchar contra la trata y explotación sexual de los niños y la utilización de estos en el turismo sexual, y crear conciencia al respecto. Encomió, en particular, la facilitación y concesión de permisos de residencia a los niños víctimas de la trata.

51.El Togo expresó reconocimiento por las medidas adoptadas para reducir las desigualdades entre los sexos y favorecer la inclusión social y el ejercicio efectivo de los derechos económicos y sociales. Acogió con satisfacción la aprobación de una ley sobre la convalidación de los títulos profesionales obtenidos fuera de la Unión Europea.

52.Túnez acogió favorablemente las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones recibidas durante el anterior ciclo del examen periódico universal, en particular el fortalecimiento del marco institucional y legislativo de derechos humanos. También celebró la labor realizada para luchar contra la trata de personas, así como para garantizar la igualdad de género y combatir la explotación sexual de los niños y las mujeres.

53.Ucrania encomió el alto grado de aplicación de las recomendaciones del segundo ciclo del examen periódico universal. Valoró la contribución práctica de Luxemburgo a la solución de la crisis migratoria en Europa, así como la nueva Ley de Inmigración, de febrero de 2017.

54.El Reino Unido se congratuló de la ratificación del Protocolo núm. 15 por el que se modificaba el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. Elogió las medidas adoptadas para luchar contra las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas. Abrigó la esperanza de que Luxemburgo presentara sin más demora el informe que debía presentar en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

55.Los Estados Unidos de América elogiaron la firme adhesión de Luxemburgo a los derechos humanos y el estado de derecho. No obstante, observaron los informes anteriores sobre violencia entre reclusos y las dificultades persistentes en la lucha contra la violencia de género, en particular la violencia doméstica, y la trata de personas con fines de explotación sexual y laboral.

56.El Uruguay destacó las reformas legislativas destinadas a proteger los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales y la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

57.La República Bolivariana de Venezuela observó la ratificación por Luxemburgo de los instrumentos internacionales de derechos humanos y acogió con satisfacción la política de incluir a todos los niños extranjeros en el sistema educativo desde una edad temprana, independientemente de su situación de residencia. También destacó las medidas para garantizar la igualdad de género.

58. Viet Nam celebró la aplicación de políticas públicas para la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales, así como de los derechos de las personas vulnerables, como las mujeres, los niños y las personas con discapacidad.

59. Argelia observó con satisfacción la labor de Luxemburgo para prevenir el hacinamiento en las cárceles y la futura construcción de un nuevo centro penitenciario. Acogió con agrado la expedición de permisos de residencia a los niños víctimas de la trata, y valoró las actividades de sensibilización sobre la trata y explotación sexual de niños y sobre la utilización de estos en el turismo sexual.

60. Andorra acogió favorablemente el proyecto de ley núm. 7167 para luchar eficazmente contra la violencia de género y la violencia doméstica, así como la firma del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica.

61. Angola expresó satisfacción por la ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y los compromisos asumidos por Luxemburgo para reducir las desigualdades sociales.

62. Luxemburgo se refirió a varias novedades con respecto a los progresos realizados en la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El 4 de diciembre de 2017, el Ministerio de la Familia, Integración y de la Gran Región había organizado una velada de debates en la que se congregaron alrededor de un centenar de representantes de la sociedad civil y de varios departamentos ministeriales. Las deliberaciones tenían por objeto hacer un balance de las medidas adoptadas para poner en práctica el plan de acción sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y acordar un segundo plan de acción para su puesta en práctica. Luxemburgo se refirió a otro órgano consultivo fundamental, el Consejo Superior de las Personas con Discapacidad, cuya misión era asesorar sobre cualquier proyecto de ley sobre discapacidad presentado por el Gobierno. El Consejo Superior había sido consultado, por ejemplo, a finales de 2017 y principios de 2018 sobre proyectos de ley relativos a la accesibilidad de los lugares públicos, la educación inclusiva y el apoyo a la inclusión en el empleo.

63. En cuanto a las medidas para combatir la explotación sexual de los niños, Luxemburgo había introducido cursos obligatorios para los alumnos de enseñanza secundaria de entre 12 y 13 años de edad sobre los peligros del sexteo y la captación de niños con fines sexuales por Internet. Asimismo, en las escuelas primarias agentes de policía impartían cursos sobre esos peligros. Además, un servicio de asistencia telefónica llamado "BEE SECURE" estaba disponible para orientar a los niños a ese respecto. Los Ministerios de Educación Nacional y Salud habían presentado conjuntamente un programa de educación en materia de salud sexual y afectiva. En el marco de la lucha contra el turismo dirigido al abuso sexual de menores, Luxemburgo había apoyado campañas de publicidad organizadas por la ONG End Child Prostitution and Trafficking, en colaboración con la compañía aérea Luxair y el sector turístico. Para asegurar aún más el círculo de confianza, se había introducido el certificado de antecedentes penales de delitos contra menores, que podía ser solicitado por cualquier empleador en los sectores social y educativo con miras a proteger a los niños de las personas que hubieran sido declaradas culpables de abuso sexual infantil. Además, se había introducido un procedimiento para detectar las situaciones existentes de abusos sexuales así como la obligatoriedad de la formación de docentes en este ámbito.

64. Con respecto a la reunificación familiar, Luxemburgo aplicaba la Directiva 2003/86/CE de la Unión Europea. No tenía la intención de extender el procedimiento pertinente más allá del actual límite de tres meses, pero su Dirección de Inmigración permitía a las personas interesadas presentar las pruebas iniciales de lazos familiares dentro del plazo de los tres meses y ultimar las solicitudes posteriormente.

65. En relación con el adelanto político y económico de la mujer, Luxemburgo informó de que la Ley de 15 de diciembre de 2016, sobre la introducción de cuotas legalmente establecidas, había entrado en vigor y se aplicaría por primera vez en las elecciones parlamentarias previstas para octubre de 2018. En las elecciones municipales de octubre de 2017, el porcentaje de mujeres candidatas y de mujeres elegidas había aumentado aproximadamente en un 3%. De los 3.575 candidatos, 1.274 eran mujeres, es decir, el 35,6%, lo que representaba un aumento respecto del 32% de las elecciones municipales de 2011. El porcentaje de mujeres elegidas se situó en el 24,85%, en comparación con el 22,2% de 2011.

66. En cuanto a la restitución a ciudadanos y gobiernos extranjeros, en el marco de la lucha contra la corrupción, de activos adquiridos ilícitamente, Luxemburgo había adoptado un sistema holístico de restitución de los activos mediante la introducción de un nuevo capítulo en el Código de Procedimiento Penal.

67. Luxemburgo había ratificado el Tratado sobre el Comercio de Armas y lo aplicaba plenamente. El proyecto de ley núm. 6708 sobre el control de la exportación, la transferencia, el tránsito y la importación de bienes de índole exclusivamente civil, productos relacionados con la defensa y productos de doble uso probablemente entraría en vigor en el primer semestre de 2018.

68. La Argentina celebró la ratificación, en marzo de 2017, de la Convención para Reducir los Casos de Apatridia y otros instrumentos internacionales sobre esa cuestión.

69. Armenia expresó reconocimiento por la ratificación de los instrumentos internacionales recomendados durante el segundo ciclo del examen periódico universal y los logros en el fortalecimiento de la igualdad de género. Aplaudió las iniciativas para combatir la violencia contra los niños.

70. Suiza acogió con satisfacción las medidas adoptadas por Luxemburgo para reforzar la igualdad de género, la participación política y económica de la mujer, así como los derechos de las personas transgénero e intersexuales, y las medidas para prevenir la violencia doméstica.

71. Belarús se refirió al establecimiento del Comité Interministerial de Derechos Humanos y dijo que esperaba que ese mecanismo acelerara el examen de las cuestiones más acuciantes en materia de derechos humanos, de conformidad con las preocupaciones de la comunidad internacional, y respondiera con prontitud a los nuevos desafíos.

72. Bhután expresó reconocimiento por la ratificación de la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, el Protocolo

Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones. Observó la activa promoción de la educación en derechos humanos en las escuelas a través de cursos sobre los valores.

73. Bosnia y Herzegovina celebró la ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones. También observó que Luxemburgo había avanzado en el fortalecimiento de la igualdad de género y la participación política y económica de las mujeres.

74. El Brasil alentó a Luxemburgo a que adoptara nuevas medidas para garantizar los derechos de los niños, especialmente los que estaban en conflicto con la ley o eran víctimas de la trata y la explotación sexual.

75. Bulgaria elogió a Luxemburgo por las medidas que había adoptado para mejorar la igualdad entre mujeres y hombres y la participación política y económica de las mujeres. Observó con reconocimiento que Luxemburgo atribuía especial importancia a responder a la afluencia de refugiados y migrantes en Europa.

76. Burkina Faso se refirió con interés al proyecto de ley núm. 7167 que tipificaba como delito la mutilación genital femenina e instó a Luxemburgo a que lo llevara a término.

77. Cabo Verde observó con satisfacción la integración de la dimensión del desarrollo sostenible en la esfera de los derechos humanos. Acogió positivamente la introducción en el Código del Trabajo del principio de igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor y la reforma de la licencia parental.

78. El Canadá acogió favorablemente las medidas adoptadas para promover la igualdad de género, proteger a las víctimas de la trata de personas, mejorar la accesibilidad para las personas con discapacidad y aclarar las leyes sobre la pornografía infantil. Destacó la labor de Luxemburgo para cumplir su compromiso de acoger a refugiados y solicitantes de asilo.

79. El Chad aplaudió el establecimiento del Comité Interministerial de Derechos Humanos. También celebró la ratificación por Luxemburgo de la Convención para Reducir los Casos de Apatridia.

80. Chile instó a Luxemburgo a que continuara sus programas de capacitación sobre derechos humanos en todos los niveles de la enseñanza y para los funcionarios públicos.

81. China señaló que Luxemburgo concedía gran importancia a la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la promoción del desarrollo económico y social, la igualdad y la inclusión social, la prevención del racismo y la xenofobia y la lucha contra la violencia contra las mujeres y los niños y la trata de personas.

82. Côte d'Ivoire valoró el establecimiento del Comité Interministerial de Derechos Humanos en 2015. Expresó preocupación por las denuncias de racismo y xenofobia, en particular contra los extranjeros, los refugiados y los solicitantes de asilo.

83. Chipre felicitó a Luxemburgo por las medidas concretas adoptadas con el fin de mejorar la aplicación de sus obligaciones en materia de derechos humanos. Celebró la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.

84. Chequia agradeció a Luxemburgo las observaciones sobre las preguntas que había formulado de antemano. Reconoció los progresos de Luxemburgo en muchos ámbitos de los derechos humanos.

85. El Ecuador felicitó a Luxemburgo por la elaboración de la estrategia nacional para la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como por el compromiso de reducir la desigualdad en el plano nacional, promover la inclusión social y garantizar los derechos económicos, sociales y culturales. Expresó preocupación por las penas impuestas a quienes habían filtrado documentos sobre los sistemas de elusión de impuestos de las grandes empresas.

86. Egipto formuló recomendaciones.

87. El Salvador felicitó a Luxemburgo por la ratificación de la mayoría de los instrumentos de derechos humanos, el nombramiento de un Embajador en Misión Especial para los Derechos Humanos y el establecimiento de un Comité Interministerial de Derechos Humanos. Señaló la disposición de Luxemburgo a seguir cooperando en el plano internacional en todos los asuntos relacionados con el reasentamiento, la acogida de los solicitantes de asilo y la lucha contra la trata de personas.

88. Estonia acogió con satisfacción la Ley de Reforma de la Licencia Parental, de 2016. Aplaudió las actividades realizadas para luchar contra la trata de niños, la explotación sexual y el turismo sexual, y animó a Luxemburgo a que continuara esa labor. Alentó a Luxemburgo a que garantizara recursos suficientes para el funcionamiento de la Oficina Nacional de la Infancia. Encomió a Luxemburgo por su firme apoyo a la Corte Penal Internacional.

89. Francia celebró la ratificación por Luxemburgo del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el establecimiento de un Comité Interministerial de Derechos Humanos y la mejora de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales.

90. Georgia observó con satisfacción la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Encomió la labor de Luxemburgo para promover la igualdad de género y la participación política y económica de la mujer.

91. Alemania subrayó el nivel generalmente elevado del respeto de los derechos humanos en Luxemburgo y formuló una recomendación.

92. Grecia expresó su reconocimiento por las medidas adoptadas para hacer frente a las desigualdades en materia de oportunidades de empleo y protección social y, en particular, por la asistencia prestada a los hogares en situación energética precaria. También acogió con satisfacción el fortalecimiento de la lucha contra el racismo, la intolerancia y la discriminación mediante campañas de sensibilización, información y educación y campañas complementarias destinadas al conjunto de la sociedad.

93. Honduras celebró la decisión de Luxemburgo de ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul). Acogió con satisfacción la creación de la Oficina Nacional de la Infancia y el establecimiento de un órgano interministerial de coordinación de los derechos del niño. También acogió favorablemente las medidas adoptadas para luchar contra la utilización de niños en el turismo sexual, la inclusión del principio de igualdad de remuneración en el Código del Trabajo y la reforma de la licencia parental para garantizar que las mujeres y los hombres tuvieran las mismas oportunidades profesionales.

94. Islandia felicitó a Luxemburgo por su adhesión a la defensa de los derechos humanos y su decisión firme de promover esos derechos y las libertades fundamentales en sus relaciones bilaterales y multilaterales.

95. El jefe de la delegación de Luxemburgo explicó que Luxemburgo no había ratificado la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares porque era una cuestión que estaba dentro de la competencia de la Unión Europea. Los Estados miembros de la Unión Europea no podían ratificar unilateralmente la Convención.

96. Luxemburgo señaló que el discurso racista y de odio, en particular por Internet, estaba prohibido por el Código Penal. Además, se había elaborado un código de ética profesional para la prensa.

97. Con respecto a la igualdad de género, se complació en informar de que, a finales de 2017, la desigualdad salarial entre hombres y mujeres en Luxemburgo había disminuido hasta el 5,4%, la más baja de la Unión Europea.

98. Luxemburgo había instituido un programa nacional para la integración social y profesional de los refugiados y solicitantes de asilo poco después de su llegada al país. Si bien en el país se utilizaban diversos idiomas, se consideraba que la lengua de integración era el luxemburgués.

99. Luxemburgo estimaba que todos los niños son seres vulnerables que necesitan protección. Había decidido no establecer un código penal para los menores, pues el enfoque por el que había optado era de índole protectora, no punitiva. En relación con la privación de libertad de los menores de edad, el 1 de noviembre de 2017 había entrado en funcionamiento la nueva unidad de seguridad cerrada de Dreibern para menores. Ya no se reclusa a los menores en régimen de aislamiento, sino que se los acogía por períodos de tres meses renovables. Se disponía de un equipo interdisciplinario para supervisar a esos menores. El objetivo de la unidad de seguridad era evitar encarcelar a los menores, como se hacía antes.

100. El proyecto de ley núm. 7008, presentado por el Ministro de Justicia, fortalecía las medidas para combatir la explotación de la prostitución, el proxenetismo y la trata de personas con fines sexuales. Esa labor dependía de la cooperación entre los agentes sobre el terreno, la futura comisión de lucha contra la prostitución y el Comité de Seguimiento de la Lucha contra la Trata de Personas.

101. En cuanto a la violencia doméstica, el proyecto de ley núm. 7167 preveía la introducción de medidas de prevención y protección contra todas las formas de violencia de género, en particular la violencia sexual. En 2016, el Ministerio de Igualdad de Oportunidades había certificado el servicio de asistencia psicosocial para niños y adolescentes víctimas de la violencia gestionado por la Fundación Pro Familia.

102. Con respecto a los derechos de las personas con discapacidad, Luxemburgo se refirió a las medidas legislativas y prácticas para mejorar la accesibilidad para esas personas. En lo que se refiere al empleo de las personas con discapacidad, se había elaborado un proyecto de ley para simplificar los procedimientos administrativos a ese respecto y garantizar en mayor medida la igualdad de trato de las personas con discapacidad.

103. En el ámbito de la educación en materia de derechos humanos, Luxemburgo destacó que, en relación con su iniciativa “Vida y Sociedad”, Myanmar había planteado la posibilidad de cooperación. El jefe de la delegación acogió esto con satisfacción y propuso estudiar esa posibilidad en el plano bilateral. También señaló que los agentes de policía recibían educación básica en materia de derechos humanos como parte de su formación básica.

104. En cuanto a las medidas para acoger a las personas que solicitan protección y atender a las necesidades especiales de las personas vulnerables, Luxemburgo destacó la posibilidad de aplicar flexiblemente el sistema Eurodac en el marco del Reglamento de Dublín.

105. Luxemburgo concluyó haciendo un llamamiento a todos los que habían hecho contribuciones fundamentales al Consejo de Derechos Humanos —Estados miembros y sociedad civil— a que intensificaran sus gestiones encaminadas a trabajar en pro de un orden en que se respeten, se protejan y se promuevan los derechos de todas las personas y todos los pueblos.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

106. Luxemburgo examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 38º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:

- 106.1 Retirar las reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño que pudieran ser contrarias al objetivo y el propósito de la Convención (México);
- 106.2 Considerar la posibilidad de retirar sus reservas a los artículos 2, 6, 7 y 15 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que, según el Comité de Derechos del Niño, parecen ser incompatibles con el objetivo y el propósito de la Convención (Burkina Faso);
- 106.3 Reconsiderar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Indonesia);
- 106.4 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Filipinas) (Uruguay) (República Bolivariana de Venezuela);
- 106.5 Considerar la posibilidad de ratificar el Convenio de la OIT sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) (Filipinas) (República Bolivariana de Venezuela);
- 106.6 Considerar la posible ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Togo);
- 106.7 Seguir trabajando para que la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares pueda ser una realidad en Luxemburgo (Cabo Verde);
- 106.8 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Egipto) (Honduras);
- 106.9 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (El Salvador);
- 106.10 Retirar sus reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño (Honduras);
- 106.11 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Chequia) (Francia) (Grecia) (Mongolia);
- 106.12 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Montenegro);
- 106.13 Adherirse a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Sierra Leona);
- 106.14 Acelerar la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Togo);
- 106.15 Continuar los procedimientos jurídicos para ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Túnez);
- 106.16 Finalizar el proceso de ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Ucrania);
- 106.17 Proseguir su labor en pro de la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Argentina);
- 106.18 Proseguir su labor encaminada a ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Suiza);
- 106.19 Fortalecer la labor encaminada a ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Bosnia y Herzegovina);
- 106.20 Ratificar el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), de la OIT (Portugal);
- 106.21 Ratificar el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29) (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 106.22 Intensificar la labor para ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Montenegro);
- 106.23 Ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul) (Sierra Leona);
- 106.24 Proseguir la labor en pro de la pronta ratificación y aplicación del Convenio de Estambul (Eslovenia);
- 106.25 Ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul) (Bosnia y Herzegovina) (Italia) (Madagascar) (España);
- 106.26 Continuar los procedimientos jurídicos para ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y

Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul) (Túnez);

106.27 Ratificar lo antes posible el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul) (Andorra);

106.28 Acelerar el proceso de ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul) (Georgia);

106.29 Ratificar el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) de la OIT (Madagascar);

106.30 Fortalecer la función de las instituciones y mecanismos nacionales de seguimiento de sus compromisos en materia de derechos humanos (Marruecos);

106.31 Acelerar las medidas encaminadas a garantizar que los informes a los órganos de tratados de derechos humanos se presenten a tiempo (Ucrania);

106.32 Adoptar, como política, un proceso abierto y basado en los méritos al seleccionar a los candidatos nacionales para las elecciones a los órganos de tratados de las Naciones Unidas (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

106.33 Presentar su informe al Comité de Derechos Humanos (Uruguay);

106.34 Seguir cooperando con los mecanismos y órganos de derechos humanos (Marruecos);

106.35 Fortalecer la cooperación internacional para promover y proteger los derechos humanos, especialmente mediante la asistencia técnica (Viet Nam);

106.36 Introducir en el Código Penal el delito de mutilación genital femenina (Togo);

106.37 Poner la lista de motivos de discriminación y el alcance de la legislación de lucha contra la discriminación en consonancia con los del artículo 14 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos) y del artículo 1 de su Protocolo núm. 12 (Irlanda);

106.38 Considerar la posibilidad de poner la definición de la discriminación racial que figura en la Ley de 2006 en consonancia con el artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (Burkina Faso);

106.39 Reforzar las medidas para combatir todas las formas de discriminación, en particular revisando la Ley de Igualdad de Trato, de 28 de noviembre de 2006, en lo relacionado con el Centro para la Igualdad de Trato (Côte d'Ivoire);

106.40 Considerar la posibilidad de introducir en su legislación una circunstancia agravante para los delitos que tuviesen una motivación racial, como también recomendó el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (Filipinas);

106.41 Introducir en su legislación penal la motivación racial como circunstancia agravante de los delitos (Grecia);

106.42 Poner fin de inmediato a la práctica política de imponer medidas coercitivas y punitivas unilaterales contra otros países e iniciar el levantamiento inmediato de esas medidas de castigo adoptadas en virtud de una decisión gubernamental interna que sobrepasaba las fronteras de Luxemburgo y violaba los derechos de los ciudadanos de esos países, en clara contravención del artículo común 1, párrafo 2, de los dos Pactos Internacionales (República Árabe Siria);

106.43 Seguir dando el mayor alcance, flexibilidad y cobertura posible a su política migratoria (República Bolivariana de Venezuela);

106.44 Garantizar que la Comisión Consultiva de Derechos Humanos y el Centro para la Igualdad de Trato tengan la autoridad jurídica necesaria para tramitar las denuncias relativas a casos de discriminación, en particular de la discriminación múltiple y la discriminación en el sector privado, especialmente la autoridad necesaria para resolver esas denuncias (Honduras);

106.45 Seguir avanzando en la aplicación de su Plan de Acción Nacional sobre Igualdad (Australia);

106.46 Intensificar su labor para fortalecer los programas de educación y capacitación en materia de derechos humanos, en particular para los funcionarios públicos y las fuerzas de seguridad (Myanmar);

106.47 Introducir la formación obligatoria en derechos humanos para los funcionarios y empleados públicos, entre ellos los jueces, los magistrados y los abogados (Pakistán);

106.48 Garantizar la formación en derechos humanos de todos los funcionarios, sean civiles o agentes de policía, que acompañen a los solicitantes de protección internacional a lo largo de este proceso (Canadá);

106.49 Llevar a cabo campañas para crear mayor conciencia entre los periodistas acerca de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Timor-Leste);

106.50 Adoptar medidas prácticas para evitar la evasión de impuestos habida cuenta de sus efectos en los derechos humanos (Ecuador);

106.51 Poner fin y eliminar todas las formas y manifestaciones de discriminación, xenofobia e islamofobia y el discurso de odio en los medios de comunicación, especialmente contra la comunidad musulmana, y velar por que los medios sociales y los proveedores de acceso a Internet prohíban el discurso de odio (República Islámica del Irán);

106.52 Introducir en la Constitución una disposición que garantice el derecho de todas las personas a la igualdad de trato y garantizar una reparación en los casos de discriminación y discurso de odio, en particular en los medios de comunicación y en Internet, y darla a conocer sin reservas, proporcionando estadísticas al respecto (República Árabe Siria);

106.53 Fortalecer la política de inclusión social para el disfrute de los derechos económicos y sociales, en especial para los migrantes (Angola);

106.54 Seguir adoptando medidas legislativas y administrativas eficaces para garantizar los derechos de los grupos vulnerables, como las mujeres, los niños y las personas con discapacidad (China);

106.55 Seguir intensificando sus actividades encaminadas a combatir todas las formas de discriminación y otras formas conexas de intolerancia (Chipre);

106.56 Luchar contra todas las formas de discriminación mediante campañas para eliminar la propagación de estereotipos negativos (Ecuador);

106.57 Seguir avanzando en la protección jurídica de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales aprobando el proyecto de ley de mayo de 2017 sobre la modificación del sexo y los nombres, y la modificación del Código Civil, y aumentando la información de dominio público sobre los derechos de las personas intersexuales (Australia);

106.58 Proseguir sus iniciativas para combatir la discriminación racial y la xenofobia (Nepal);

106.59 Introducir disposiciones legislativas para prohibir y declarar ilegal toda organización que incite a la discriminación racial (Pakistán);

106.60 Adoptar medidas legales para combatir los actos de racismo, xenofobia e islamofobia y su manifestación (Pakistán);

106.61 Fortalecer los medios para luchar contra el racismo, la xenofobia y la discriminación mediante la sensibilización y la aprobación de leyes y reglamentaciones (Senegal);

106.62 Promulgar leyes que estén más en consonancia con la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Iraq);

106.63 Proseguir la labor para combatir la discriminación racial y el discurso de odio contra los extranjeros, a fin de crear más conciencia y promover una cultura de diversidad y tolerancia (Túnez);

106.64 Intensificar las medidas de investigación y sanción de los discursos y actos de odio, xenofobia, discriminación e incitación a la violencia contra los migrantes y las minorías, así como toda difusión de estereotipos sobre grupos étnicos determinados (Argentina);

106.65 Reforzar las medidas legislativas para combatir la discriminación racial y la xenofobia (Belarús);

106.66 Modificar la legislación sobre la igualdad de trato con el fin de incluir en la definición de discriminación racial los motivos del origen nacional, el color o el linaje, en consonancia con la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (Brasil);

106.67 Mejorar y perfeccionar las leyes de lucha contra la discriminación racial con miras a eliminar todas las formas de discriminación y sus manifestaciones (Líbano);

106.68 Hacer todo lo posible para luchar contra el racismo, la xenofobia y otras formas de odio (Libia);

106.69 Revisar su derecho interno a fin de introducir en su legislación penal la motivación racial como circunstancia agravante de los delitos (Honduras);

106.70 Seguir elaborando un plan de acción nacional sobre las empresas y los derechos humanos (Países Bajos);

106.71 Adoptar las medidas necesarias para asegurar que su plan de acción nacional para aplicar los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos incluya disposiciones que garanticen que las empresas de Luxemburgo no participen en ninguna actividad que tenga un efecto negativo en el disfrute de los derechos humanos, en particular en las zonas de conflicto; esto incluye las situaciones de ocupación extranjera, en las que hay un mayor riesgo de abusos contra los derechos humanos (Estado de Palestina);

106.72 Proseguir las actividades encaminadas a la aplicación del plan de acción nacional sobre las empresas y los derechos humanos y compartir su experiencia en esa esfera con la comunidad internacional (Chile);

- 106.73 Colaborar activamente con la comunidad internacional en las actividades de promoción y protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático (Viet Nam);
- 106.74 Garantizar el acceso de las personas privadas de libertad al tratamiento médico, en particular a la atención médica externa (Portugal);
- 106.75 Fortalecer la protección de los jóvenes detenidos, acogiéndolos dentro de un marco propicio para la reeducación, aparte de los lugares reservados a los presos adultos (Senegal);
- 106.76 Velar por que los menores no sean recluidos en centros de recepción o en prisiones, ni mantenidos en régimen de aislamiento (Sierra Leona);
- 106.77 Derogar todas las medidas que entrañen la colocación de los niños en régimen de aislamiento y sustituirlas por leyes que se ajusten a la Convención sobre los Derechos del Niño y al interés superior del niño (España);
- 106.78 Continuar la aplicación de medidas correctivas en la prisión de Schrassig y en los centros socioeducativos para menores de Schrassig y Dreibern (Estados Unidos de América);
- 106.79 Proseguir las actividades para mejorar las condiciones de detención de los menores (Georgia);
- 106.80 Proseguir las actividades para mejorar las condiciones en las prisiones, especialmente en el caso de los menores y otros grupos vulnerables, en consonancia con las recomendaciones del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (Alemania);
- 106.81 Adoptar de inmediato medidas legislativas que prohíban la colocación de niños en régimen de aislamiento (Honduras);
- 106.82 Reforzar las medidas para prevenir y combatir la trata de personas, en particular mejorando el proceso de detección de las víctimas de la trata de personas (Indonesia);
- 106.83 Trabajar más en la protección de los derechos humanos de los solicitantes de protección internacional y de las personas que reciben esa protección y luchar contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes (Mozambique);
- 106.84 Acelerar la labor para enjuiciar a los responsables de la trata de personas y reforzar las medidas para prevenir esas actividades y, si estas tienen una motivación racial, considerar esto como circunstancia agravante cuando se enjuicie a los responsables (Filipinas);
- 106.85 Proseguir la labor de lucha contra la trata de personas, en particular elaborando un plan de acción para combatirla, así como detectando a las víctimas y proporcionándoles servicios de rehabilitación (Federación de Rusia);
- 106.86 Combatir la trata de personas (Senegal);
- 106.87 Seguir fortaleciendo sus actividades de prevención en materia de lucha contra la trata de personas, en particular las dirigidas a las mujeres y los niños recién llegados de las comunidades de migrantes (Australia);
- 106.88 Establecer y, según corresponda, imponer penas suficientemente severas para disuadir el delito de trata de personas (Estados Unidos de América);
- 106.89 Intensificar la labor para combatir la trata de personas con fines de explotación laboral; aprobar un plan de acción nacional para combatir la trata de personas con fines de explotación, en particular de mujeres y niños; y fortalecer las medidas para prevenir y mejorar la detección de casos de trata de personas (República Bolivariana de Venezuela);
- 106.90 Proseguir su labor para fortalecer la creación de capacidad en la lucha contra la trata de personas y, en particular, combatir la violencia contra las mujeres y las niñas (República Democrática Popular Lao);
- 106.91 Iniciar un examen del marco normativo de los medios de comunicación a fin de prevenir y eliminar las declaraciones motivadas por prejuicios y los estereotipos discriminatorios (México);
- 106.92 Adoptar medidas adicionales para proteger plenamente a todos los defensores de los derechos humanos, en particular los periodistas (Países Bajos);
- 106.93 Examinar el marco normativo de los medios de comunicación para poner fin al discurso de odio y el racismo, al tiempo que se respeta la independencia de los medios de comunicación existentes (Egipto);
- 106.94 Despenalizar la difamación e incorporarla en el Código Civil de conformidad con las normas internacionales (Estonia);
- 106.95 Alentar a los medios de comunicación a que pongan freno al discurso de odio, respetando al mismo tiempo la libertad de expresión (Líbano);
- 106.96 Adoptar todas las medidas necesarias para prohibir y castigar la discriminación y la incitación a la violencia contra los grupos vulnerables (Timor-Leste);
- 106.97 Velar por que se investiguen de manera efectiva todos los delitos motivados por prejuicios y se lleve ante la

justicia a los autores (Federación de Rusia);

106.98 Mantener y publicar estadísticas oficiales sobre los delitos motivados por prejuicios (Federación de Rusia);

106.99 Adoptar las medidas adecuadas para prevenir la propagación del discurso de odio en los medios de comunicación y en Internet (Federación de Rusia);

106.100 Reforzar las medidas para prohibir y castigar la discriminación y la incitación a la violencia contra los grupos vulnerables, y velar por que los delitos motivados por prejuicios sean investigados y enjuiciados y sus autores condenados y castigados (República Bolivariana de Venezuela);

106.101 Adoptar todas las medidas necesarias para prohibir y castigar la discriminación o la incitación a la violencia contra los grupos vulnerables, y garantizar que todos los delitos motivados por el odio sean investigados y enjuiciados, y que los autores de esos delitos sean condenados y castigados (Argelia);

106.102 Prestar la debida atención a la tarea de descubrir y enjuiciar a los autores de delitos motivados por el odio y llevarlos ante la justicia (Belarús);

106.103 Proteger el derecho a la vivienda, velando por que las personas que gozan de un estatuto de protección internacional puedan encontrar vivienda asequible (Canadá);

106.104 Adoptar todas las medidas necesarias para facilitar a las personas de países de origen extranjero y no pertenecientes a la Unión Europea, en particular las mujeres, el acceso al mercado de trabajo (Pakistán);

106.105 Adoptar medidas positivas para facilitar a las personas de origen migrante con bajo nivel de educación el acceso al mercado de trabajo (República Islámica del Irán);

106.106 Adoptar todas las medidas necesarias para facilitar a los extranjeros y a los extranjeros de fuera de la Unión Europea el acceso al mercado de trabajo (Côte d'Ivoire);

106.107 Agilizar sus gestiones para promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad, en particular los niños con discapacidad, a fin de garantizar la accesibilidad de las instalaciones y los servicios de atención de la salud en la comunidad (República Islámica del Irán);

106.108 Fortalecer la prevención de suicidios entre los adolescentes mediante el aumento del acceso a servicios de apoyo psicosocial y orientación (Portugal);

106.109 Seguir invirtiendo los recursos necesarios para mejorar y ampliar los establecimientos educativos y las oportunidades de educación, a fin de garantizar que todos los niños, en particular los niños refugiados y solicitantes de asilo, hagan efectivo el derecho a una educación de calidad (Estado de Palestina);

106.110 Adoptar medidas adicionales para integrar a los niños con necesidades especiales en los centros de enseñanza ordinaria (Bulgaria);

106.111 Seguir invirtiendo los recursos necesarios para mejorar y ampliar los establecimientos educativos y las oportunidades de educación a fin de que todos los niños, entre ellos los de los trabajadores migrantes, solicitantes de asilo o refugiados, tengan acceso a una educación de calidad en Luxemburgo (Islandia);

106.112 Velar por que la prohibición de la discriminación por razón de género se cumplan debidamente, e intensificar la labor encaminada a reducir las diferencias salariales entre hombres y mujeres (Uruguay);

106.113 Proseguir la labor encaminada a combatir la violencia de género y la violencia contra las mujeres y las niñas, así como la violencia doméstica (Myanmar);

106.114 Aplicar programas para fomentar la cooperación entre las ONG y los organismos del orden a fin de combatir la violencia doméstica y otras formas de violencia de género (Estados Unidos de América);

106.115 Continuar con las reformas legislativas propuestas para introducir en el Código Penal el delito específico de la mutilación genital femenina (Irlanda);

106.116 Proseguir sus gestiones encaminadas a revisar la legislación sobre la violencia doméstica mediante la aprobación del proyecto de ley núm. 7167, que protegería a las mujeres y los niños contra la violencia doméstica (Bhután);

106.117 Seguir empoderando a la mujer y realzar su papel en la vida política y económica (Mongolia);

106.118 Seguir adoptando medidas eficaces encaminadas a garantizar la participación de la mujer en la vida política y económica del país (Armenia);

106.119 Proseguir su labor encaminada a mejorar la igualdad de género y el empoderamiento político y económico de la mujer (Islandia);

106.120 Modificar el Código Penal y otras leyes para garantizar que todos los niños estén plenamente protegidos contra la prostitución infantil (Sierra Leona);

- 106.121 Proseguir sus iniciativas encaminadas a combatir la violencia contra la mujer y la niña (Angola);
- 106.122 Agilizar la labor encaminada a introducir modificaciones en la legislación con el fin de brindar a los niños una protección integral contra la trata de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil (Belarús);
- 106.123 Intensificar las gestiones encaminadas a aprobar reformas jurídicas con el fin de garantizar la igualdad de los niños nacidos fuera del matrimonio (Chile);
- 106.124 Respetar sus obligaciones jurídicas dimanantes de la Convención sobre los Derechos del Niño en relación con la protección de los niños nacidos fuera del matrimonio o cuyo nacimiento no haya sido inscrito o reconocido por ambos progenitores (República Árabe Siria);
- 106.125 Seguir mejorando su marco jurídico nacional con el fin de proteger a los niños contra la explotación sexual infantil (Indonesia);
- 106.126 Elaborar una definición más precisa de la pornografía infantil a fin de garantizar la penalización de las imágenes de niños que no están comprendidas dentro de la definición del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (República Islámica del Irán);
- 106.127 Elaborar nuevas leyes y planes de acción en relación con los delitos de trata y explotación sexual de niños (o lo que se conoce como turismo sexual con niños fuera de las fronteras nacionales), en particular para proteger a los niños más vulnerables, como los migrantes y solicitantes de asilo, y para la plena protección de los niños no acompañados (República Árabe Siria);
- 106.128 Adoptar medidas legislativas y de otra índole para garantizar que los proveedores de servicios de Internet registrados en Luxemburgo eliminen sin demora las imágenes en línea de abusos padecidos por niños (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 106.129 Seguir adoptando las medidas necesarias para aplicar todos los elementos del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, en particular mediante el fortalecimiento de su marco jurídico para proteger a los niños de la explotación sexual (Suiza);
- 106.130 Establecer mecanismos y procedimientos especiales para detectar los casos de niños en situación de riesgo, en particular entre los niños en situaciones de vulnerabilidad, y fortalecer su sistema de prevención y la protección de las posibles víctimas de la trata de personas (Honduras);
- 106.131 Fortalecer el sistema de justicia de menores a fin de que esté plenamente en conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño (Maldivas);
- 106.132 Considerar las prácticas de justicia restaurativa para rehabilitar a los niños en conflicto con la ley (Maldivas);
- 106.133 Revisar su sistema de justicia de menores para ponerlo en consonancia con la Convención sobre los Derechos del Niño, acogiendo a los menores en nuevos centros de detención para menores infractores y desarrollando mecanismos de remisión y alternativas al castigo y a la privación de libertad (República de Corea);
- 106.134 Establecer un sistema de justicia de menores que permita a los jueces tratar a los niños de una manera acorde con su edad (Iraq);
- 106.135 Desarrollar un sistema de justicia de menores que permita que los niños sean tratados en el sistema judicial de una manera acorde con su edad (Líbano);
- 106.136 Promover una mayor participación de las personas con discapacidad en los sectores público y privado (Portugal);
- 106.137 Fomentar la contratación de personas con discapacidad en los sectores público y privado a través de medidas fiscales y de otro tipo (España);
- 106.138 Proseguir las gestiones encaminadas a garantizar a las personas con discapacidad un mejor acceso al empleo (Argelia);
- 106.139 Velar por la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Chad);
- 106.140 Adoptar políticas públicas con el objetivo de promover el acceso de las personas con discapacidad al empleo estableciendo, de ser necesario, medidas provisionales específicas para lograr ese objetivo (Chile);
- 106.141 Proseguir e intensificar las gestiones encaminadas a cumplir los principios consagrados en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en particular mejorando la participación de las personas con discapacidad en los procesos de adopción de decisiones que las afectan (Chequia);
- 106.142 Velar por que se garantice la aplicación a nivel nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Madagascar);

106.143 Considerar alternativas a la detención de los migrantes, especialmente aquellos cuyas solicitudes de asilo hayan sido rechazadas, e intensificar la labor encaminada a detectar y acoger a las personas vulnerables entre los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo, en particular a los apátridas o a los que hayan sido objeto de tortura, abusos sexuales o trata de personas (Brasil);

106.144 Adoptar medidas positivas para facilitar el acceso de los migrantes a todos los niveles de la educación y al mercado de trabajo, invertir en su formación profesional y convalidar los títulos extranjeros (Egipto);

106.145 Intensificar la enseñanza de los idiomas oficiales a las minorías que se encuentren en situación de vulnerabilidad, como los migrantes y los refugiados, invertir en su formación profesional y facilitar la convalidación de los títulos y diplomas obtenidos en el extranjero, lo que contribuirá a su integración (México);

106.146 Proseguir las iniciativas para promover la integración de los refugiados y la equidad en el empleo de los inmigrantes (República de Corea);

106.147 Adoptar medidas especiales para mejorar el acceso de los migrantes al mercado laboral (Federación de Rusia);

106.148 Velar por que entre las personas que buscan protección internacional en las oficinas de la Agencia de Recepción e Integración de Luxemburgo se detecte rápidamente a las personas vulnerables (Canadá);

106.149 Adoptar medidas adicionales eficaces para proteger los derechos de las minorías étnicas, los refugiados y los migrantes (China).

107. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Anexo

[Francés e inglés únicamente]

Composition of the delegation

The delegation of Luxembourg was headed by H.E. Mr. Jean Asselborn, Minister for Foreign and European Affairs and composed of the following members:

S.E. M. Pierre-Louis Lorenz, Ambassadeur, Représentant Permanent du Grand-Duché de Luxembourg auprès de l'Office des Nations Unies à Genève;

S.E. M. Olivier Maes, Ambassadeur, Directeur des Affaires politiques; Ministère des Affaires étrangères et européennes, Luxembourg;

S.E. M. Christian Braun, Ambassadeur, Représentant Permanent du Grand-Duché de Luxembourg auprès de l'Organisation des Nations Unies à New York;

S.E. M. Marc Bichler, Ambassadeur itinérant pour les droits de l'homme, Ministère des Affaires étrangères et européennes, Luxembourg;

Mme Anne Goedert, Représentant Permanent adjoint du Grand-Duché de Luxembourg auprès de l'Office des Nations Unies à Genève;

Mme Christiane Martin, Conseillère, Direction de l'Immigration, Ministère des Affaires étrangères et européennes, Luxembourg;

M. Luc Dockendorf, Conseiller de Légation, Desk droits de l'homme, Direction politique, Ministère des Affaires étrangères, Luxembourg;

M. Thomas Barbancey, Attaché de presse du Ministre, Ministère des Affaires étrangères et européennes, Luxembourg;

Mme Marya Kuderska, Attachée, Représentation Permanente du Grand-Duché de Luxembourg auprès de l'Office des Nations Unies à Genève;

M. Christian Bintener, Département Coordination, Méthodologie, Informatique, Service national d'action Sociale, Ministère de la Famille, de l'Intégration et de la Grande Région, Luxembourg;

M. Joseph Faber, Conseiller de Direction 1ère classe, Ministère du Travail, de l'Emploi et de l'Economie sociale et solidaire, Luxembourg;

Mme Claudine Konsbruck, Conseillère de Gouvernement 1ère classe, Ministère de la Justice, Luxembourg;

M. Claude Janizzi, Conseiller de Direction 1ère classe, Ministère de l'Education nationale, de l'Enfance et de la Jeunesse, Luxembourg;

Mme Véronique Piquard, Attachée de Gouvernement, Office Luxembourgeois de l'Accueil et de l'Intégration (OLAI), Ministère de

la Famille, de l'Intégration et à la Grande Région, Luxembourg;

Mme Martine Schmit, Conseillère, Direction (adj.), Ministère de la Sécurité intérieure, Luxembourg;

Mme Isabelle Schroeder, Juriste, Ministère de l'Égalité des chances, Luxembourg;

M. Vincent Sybertz, Directeur, Centre de rétention, Luxembourg;

Mme Sandy Zoller, Conseiller de direction, Division des personnes handicapées, Ministère de la Famille, de l'Intégration et de la Grande Région, Luxembourg;